



MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDÓN
ACTA NO. 143-05

Sesión ordinaria número ciento cuarenta y tres que celebra el Concejo Municipal de Pérez Zeledón, el día veinticinco de enero del dos mil cinco, al ser las dieciocho horas con diez minutos, quien preside es el regidor Manuel de Jesús Ureña Rojas, Presidente Municipal.

MIEMBROS PRESENTES

REGIDORES PROPIETARIOS

Manuel de Jesús Ureña Rojas
Ana Maritza Rojas Ureña
Clara María Rojas Orozco
Dixiana Vargas Obando
Isidro Montealegre Rodríguez
José Francisco Ureña Segura
Julia Marlene Quirós
German Solís Badilla

REGIDORES SUPLENTE

Dora Pérez Quesada
María Esther Ruiz Mora, EN PROPIEDAD
Gustavo Arias Navarro
Johel Leiva Elizondo

SINDICOS PROPIETARIOS

Ronald Barrantes Mora
José Joaquín Picado Vindas
Hans Cruz Benamburg
Mainor Valverde Navarro
Walter Corrales Campos
Ramón Gilberto Morales Vargas
Diego Salazar Miranda
Alexis Rodríguez Garita
Rafael Zúñiga Arias
Amado Fernández Chaves

SINDICOS SUPLENTE

Miriam Badilla Calvo
Elieth Valverde Camacho
Carmen Lidia Moya Rodríguez
Ana Lucía Torres Montero (En propiedad).

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Licda. Rosibel Ramos Madrigal, Alcaldesa Municipal
Sra. Rosa Ma. Ceciliano Fallas, Secretaria Municipal

Sr. Carlos Tenorio Fonseca, Encargado de Sonido

MIEMBROS AUSENTES

REGIDORES PROPIETARIOS

Manuel Fernando Alfaro Jara

REGIDORES SUPLENTE

Eladio Sancho Blanco
Fernando Umaña Salas
Jorge Gamboa Zúñiga
Roxana Campos Cubillo

SINDICOS PROPIETARIOS

Olman Ureña Arguedas

SINDICOS SUPLENTE

Alba Nidia Rojas Borbón
Ruth Solís Blanco
Vilma Rosa Jiménez Badilla
Yorlenny Acuña Berrocal
Marcela Retana Porras
Georgina Navarro Monge
Elena Barahona Chavarria





AGENDA

1. *Reflexión.*
2. *Aprobación contenido del acta no. 142-05.*
3. *Trámite de Correspondencia.*
4. *Informe de la Alcaldesa.*
5. *Informe de Comisiones.*
6. *Asuntos de la Presidencia.*

ARTICULO 1. Reflexión.

El regidor Manuel de Jesús Ureña Rojas, Presidente Municipal, realiza la reflexión, la cual va en el sentido del futuro del Cantón de Pérez Zeledón, y habla de lo que se ha construido de la identidad general, y que se debe pensar sobre el rumbo que se le quiere dar al Cantón y definir horizontes:

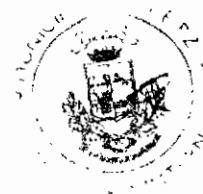
- ✓ Realizar esfuerzos de acción concertada con la sociedad civil, instituciones entre otros para la generación de empleo.
- ✓ Desarrollo de la red vial.
- ✓ Desarrollo de la diversificación y desarrollo de la agricultura, sea mediante alternativas avícolas, así como tomar en cuenta los productos orgánicos en pro del desarrollo sostenible.
- ✓ Necesidad de consolidar el frente de organización con que cuenta el Cantón.
- ✓ Ámbito social y familiar de la vida cotidiana, en lo que respecta a la seguridad ciudadana, así como el tratamiento a las diferentes patologías como lo son el alcoholismo y las drogas entre otros.

Expresa que se deben articular esfuerzos en lo que respecta a los Concejos de Distrito, ya que ellos son el vínculo y enlace entre las comunidades.

Al ser las dieciocho horas con veinte minutos, el señor Presidente Municipal procede a realizar el llamado del regidor Fernando Umaña Salas para que supla a un regidor propietario del Partido Unidad Social Cristiana, sea el regidor Manuel Fernando Alfaro Jara. Por no encontrarse presente en el salón de sesiones a la hora indicada el regidor Fernando Umaña Salas, se realiza el llamado de la regidora María Esther Ruiz Mora, quien asume de inmediato.

Posteriormente el señor Presidente Municipal, Lic. Manuel de Jesús Ureña Rojas, realiza justificación de ausencia por parte de la regidora Roxana Campos Cubillo, quien por motivos de viaje a San José no puede estar presente en esta sesión.





MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
ACTA NO. 143-05
25 DE ENERO DE 2005

ARTICULO 2. Aprobación Acta no. 142-05.

1. La regidora Dixiana Vargas Obando, indica de que el síndico Hans Cruz Benamburg, no aparece consignado en la lista de asistencia, ni presente ni ausente, para que se realice la corrección respectiva.

2. Por su parte la regidora Marlene Quirós Zúñiga, realiza la indicación de que no se consigna su ausencia en la lista de los concejales, para que se haga la corrección del caso.

Finalizadas las intervenciones, el señor Presidente Municipal, somete a consideración de los concejales el contenido del acta no. 142-05. Se da por aprobada con nueve votos, con las observaciones realizadas.

ARTICULO 3. Trámite de Correspondencia.

1. Se conoce copia de nota suscrita por el Lic. Máximo Moraga Cabalceta, (Oficio no. 00293) de la Contraloría General de la República, dirigida a la Alcaldesa Municipal, mediante el cual se realiza la reconsideración de improbación a dos plazas de servicios especiales en el ordinario 2005, indica que una vez verificadas las aclaraciones enviadas, se deja sin efecto la improbación del punto 2.1.a).

El señor Presidente Municipal indica que se tome nota.

2. Se conoce fax suscrito por el Tribunal Supremo de Elecciones, (Oficio 0200-TSE-2005), mediante el cual agradece al Concejo Municipal el ofrecimiento de las instalaciones del complejo Cultural para las actividades de la Junta Cantonal Electoral, además solicita se amplíe dicho ofrecimiento para diciembre 2005 en adelante.

El señor Presidente Municipal, Lic. Manuel de Jesús Ureña, solicita a la administración tomar las previsiones de ampliación del periodo, para lo cual recomienda coordinar con el Tribunal Supremo de Elecciones y que se les comunique lo que al efecto se determine.

3. Se conoce fax de la Circular P-045-2005, de la Refinadora Costarricense de Petróleo, mediante la cual comunica que cuenta con un presupuesto de 270 millones de colones para donaciones de asfalto y /o emulsión asfáltica, para lo cual adicionan la lista de requerimientos que deben cumplirse para tal efecto.

La señora Alcaldesa Municipal, hace uso de la palabra para indicar que en el capítulo de Informe de Alcaldía, trae una petición basada en dicha información.





MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
ACTA NO. 143-05
25 DE ENERO DE 2005

4. Se conoce copia de la Circular NO. RPZ-0536 del Consejo de Transporte Público, Regional Pérez Zeledón, dirigida a los Prestatarios de Transporte Público Remunerado de Personas, Terminal Municipal, Rutas sector Sur, mediante el cual comunican acuerdo tomado entre las Direcciones de Ingeniería de Tránsito, Policía de Tránsito, Consejo de Transporte Público, así como apoyo de la Municipalidad de Pérez Zeledón, y que se refiere a lo siguiente:

1. A partir del día 26 de enero del presente año, todas las unidades que salen del costado Sur de la Terminal municipal, hacia las diferentes rutas establecidas (calle 2), excepto las unidades que tienen salida autorizada por el costado este del Mercado (calle 0) y hacia el sector norte (calle 2), que no estarían sufriendo ningún cambio.
2. El recorrido de los andes del sector sur de la Terminal, será por la calle 2, entroncando por la avenida 10 (detrás del Supermercado Corporación Coopeagri R.L., para continuar con el recorrido normal por el costado norte del Estadio Municipal.
3. Asimismo se les informa que deberán mantener despejado completamente la salida del sector oeste de la Terminal Municipal (lugar donde se encontraban las barandas), con el fin de que exista más fluidez a la hora de salida y evitar así, intervenciones de las autoridades competentes, por irrespeto a la presente indicación.

El señor Presidente Municipal señala que se debe dar seguimiento a lo estipulado por la autoridad de Transporte Público.

5. Se conoce fax suscrito por el señor Mario Rojas Ramírez, Coordinador del Proyecto Estrategia Nacional de Gestión Ambiental, (UCE-014-2006), mediante el cual externa agradecimiento a la Comisión de Asuntos Ambientales por las observaciones realizadas en forma responsable, al documento de consulta pública "Estrategia Nacional Ambiental", Proyecto MINAE-BID.

6. Se conoce copia de acta del Ministerio de Gobernación y Policía, Fuerza Pública de Pérez Zeledón, mediante la cual informan que en recorrido realizado el día 19 de enero 2005, al ser las 04:00 am, pudieron notar que las puertas del Bar y Restaurante Paoyuk estaban cerradas, sin embargo dentro del establecimiento se notaba que dentro del bar estaban sirviendo bebidas alcohólicas.

El señor Presidente Municipal, solicita a la administración verifique dicha situación con el Departamento respectivo e informe al Concejo sobre el particular.

7. Se conoce nota suscrita por el señor Aníbal Acosta Maroto, Administrador EXPO P.Z. 2005, mediante la cual invita a la inauguración de la Feria Expo P.Z. 2005, la cual se realizará el viernes 28 de enero en las instalaciones del campo ferial, a partir de las 10:00 am. Señala que dicha feria se realizará a partir del 27 de Enero al 06 de Febrero en el campo ferial.





MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
ACTA NO. 143-05
25 DE ENERO DE 2005

8. Se conoce fax GM-071-AT-015-05, del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, mediante el cual informa que en sesión 3434, celebrada por la Junta Directiva, y sustentado en los alcances establecidos en el contrato de préstamo firmado para financiar el proyecto de Catastro y Valoración de bienes inmuebles, solicitan se les informe en el menor plazo posible de las condiciones de uso que reciben los activos (vehículo y equipo), adquiridos con recursos de dicho proyecto, además requieren establecer la situación respecto al estado físico de los mismos (bueno, regular, malo), conforme al formato de la tabla adjunta. Finalmente indica que dichos bienes deben ser destinados prioritariamente a atender las necesidades del Proyecto de Catastro y Valoración.

El señor Presidente Municipal solicita a la señora Alcaldesa Municipal suministrar los datos con la información solicitada al Concejo Municipal, para revisar los datos y posterior proceder a remitirla al IFAM.

9. Se conoce nota suscrita por la Junta Directiva de la Unión Zonal de Asociaciones, suscrita por Tobías Gonzáles Jiménez y Adolfo Espinoza Marín, Presidente y Secretario respectivamente, con copia a la Alcaldía Municipal y al señor Elido Fonseca, mediante el cual informan del acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 15 de enero, mediante el cual externan un agradecimiento al Concejo Municipal, por las disposiciones tomadas para la conformación de los accesos del puente sobre el río Pacuar.

10. Se conoce nota suscrita por el señor Oscar Esquivel Garrote, Coordinador del Programa Manejo del Fuego Área Conservación La Amistad-Pacífico, mediante la cual invita a la apertura de la campaña contra los incendios forestales y caminata de las aguas eternas, que se realizará en el marco de la XVII edición de la carrera ecológica cultural internacional Campo Traviesa Chirripó, en San Gerardo de Rivas, y que se realizará el próximo 12 de febrero 2005, y la salida se realizará a las 8:00 am. en la plaza de San Gerardo.

Se confirma la asistencia del regidor Francisco Ureña Segura y la regidora Marlene Quirós Zúñiga.

11. Se conoce fax suscrito por Tatiana Mora Alpízar, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, del Ministerio de Cultura Juventud y Deportes, mediante la cual informa que el presupuesto para la Municipalidad de Pérez Zeledón, con relación a la transferencia del 22.5% de dicho ente, corresponde a la suma de ₡746.366.00, a la vez que indica las consideraciones al respecto, así como la guía para la presentación de proyectos.

El Presidente Municipal solicita se traslade dicha información al Comité Cantonal de la Persona Joven, para lo que corresponda al efecto.





MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
ACTA NO. 143-05
25 DE ENERO DE 2005

12. Se conoce Oficio 008-04-PST, suscrito por el Lic. Juan José Mora Cordero, mediante la cual emite criterio con relación al Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio presentado por los inquilinos del Mercado Municipal.

El señor Presidente Municipal, indica que en el capítulo de Asuntos de la Presidencia se retomará el asunto.

13. Se conoce copia de nota suscrita por la Licda. Damaris Espinoza Guzmán, Auditora Interna, dirigida a la Licda. Rosibel Ramos Madrigal, Alcaldesa Municipal, la cual se enmarca al seguimiento a disposiciones del Informe no. DFOE-SM-4-2004 sobre sistemas de adquisición de bienes y servicios. En su nota, la señora Auditora le informa que algunos de los aspectos por verificar son los informes trimestrales que los síndicos deben presentar al Concejo sobre la ejecución de obras con recursos de las leyes 8114 y 7755. Indica que el plazo fijado por la Contraloría General de la República vence el 03 de marzo 2005, la cual es simultánea al proceso de revisión de Liquidación Presupuestaria 2004, por lo solicita a la Alcaldesa colaboración para que les remita de manera ágil y oportuna la información en los plazos establecidos.

El señor Presidente Municipal, recuerda a los señores síndicos, la elaboración de los respectivos informes, tal y como se realizó el año anterior, para lo cual ya existen plazos establecidos tal y como lo mencionó en su nota la señora auditora, los cuales deben cumplirse, por lo cual les recomienda que dichos informes estén elaborados a mas tardar en la tercera semana de febrero, y así de esa forma se puedan remitir en el tiempo prudencial a la Contraloría General de la República. Señala finalmente que para la elaboración del informe comiencen la coordinación con la auxiliar de los Concejos de Distrito.

14. Se conoce nota suscrita por Juan de Dios Madriz, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Pedregoso, con la finalidad de que se revoque el acuerdo tomado por el Concejo, con relación a la solicitud que hicieron con fecha 10 de enero 2005, relacionada con la petición para la exoneración de impuestos municipales en los diferentes eventos donde cobrarían entrada como bailes y eventos taurinos. En su nota indica el fundamento de la impugnación, entre ellos que entregaron su petición el día 13 de enero 2005 (vale mencionar que esa fecha corresponde a un jueves, la sesión inmediata siguiente fue la del martes 18 de enero 2005), aducen además que los costos de los eventos son muy elevados, y a pesar de considerar con un ingreso bruto considerable, el impuesto a pagar se torna relativamente oneroso, por lo cual se perdería gran parte de la utilidad. Otro aspecto que indican es que realizaron gestiones para que la Municipalidad realizara la reparación de una alcantarilla, la cual representaba un riesgo para la comunidad y los visitantes a las fiestas cívicas, pero esto no fue posible, por lo cual se vieron obligados a contratar maquinaria y comprar ocho alcantarillas para eliminar ese riesgo, lo cual también significó una erogación importante para la comunidad. En razón de lo señalado solicita se acoga su petición.

El señor Presidente Municipal, indica que de previo a resolver traslada dicho documento a la administración para que recomiende lo que proceda en este caso para atender la petición de la Asociación de Desarrollo Integral de Pedregoso.





MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
ACTA NO. 143-05
25 DE ENERO DE 2005

15. Se conoce circular 001-05-AIM, suscrita por la Licda. Damaris Espinoza Guzmán, mediante la cual se refiere a la actualización de base de datos sobre personal autorizado para trámites y manejo de libros legalizados. En su nota indica que apegándose a lo establecido en la ley 8292, Ley General de Control Interno, y el Manual de Normas Técnicas para la legalización de libros, solicita se brinden los datos referentes a los funcionarios autorizados para efectuar ante la Auditoría los trámites de apertura y cierre de libro de actas, contables y otros registros de control, así como de los funcionarios designados para el uso, manejo, control y custodia de los libros de cada una de las dependencias. Adjunta formulario.

El señor Presidente Municipal, indica que dicho formulario será llenado como corresponde por la Secretaria Municipal, y señala que casos específicos son como los libros de actas del Concejo, libros actas Comisión de Becas, libros actas Concejos de distrito y de las diferentes comisiones del Concejo.

16. Se conoce nota suscrita por el Ing. Rodrigo Infante Céspedes, del Área Ambiental del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Región Brunca, mediante la cual remite informe elaborado por el Geógrafo Jorge Domingo García E, funcionario del Área Ambiental Región Brunca, y que además se está solicitando a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico un informe técnico sobre el posible impacto en los recursos hídricos de la zona por la explotación del tajo en el lugar dicho, por lo cual solicita copia de toda la información que la Municipalidad posea sobre el caso.

El señor Presidente Municipal, solicita a la señora Alcaldesa suministrar la información con respecto a este caso, y posterior remitirla al Área Ambiental de Acueductos y Alcantarillados, así mismo también sugiere se realice una inspección en el lugar.

El regidor Francisco Ureña Segura, solicita se dé lectura en forma completa al informe elaborado por el geógrafo. Finalizada la lectura del mismo, el señor Presidente Municipal, indica que con base en la lectura escuchada es que se solicita se traslade petición al Área Ambiental de Acueductos y Alcantarillados, para que con base en dicho informe y en la comunicación que la Alcaldía proporcionará al departamento señalado en la nota, ellos emitirán un criterio complementario frente a la realidad que emite el geógrafo.

17. Se conoce Oficio 015-05-AIM, suscrito por la Licda. Damaris Espinoza Guzmán, Auditora Interna, dirigido al Concejo Municipal, Alcaldesa Municipal, Jefes de Área y Coordinadores de Unidad, relacionado con información sobre publicaciones en la gaceta:

a) Comunicado de advertencia sobre la obligación de atender las potestades de acceso a la información de las Auditorías Internas, publicado en el alcance 57 a la Gaceta 217 del 05 de noviembre 2004.





MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
ACTA NO. 143-05
25 DE ENERO DE 2005

- b) *Directrices de control interno relativas a la ubicación de las Auditorías Internas en la estructura organizativa y la clasificación y funciones de los cargos de Auditor y Subauditor en los manuales de las entidades de carácter municipal, publicadas en la gaceta 221 del 11 de noviembre 2004.*
- c) *Lineamientos aplicables en el trámite de los procedimientos de contratación administrativa, sobre listas de precios, artículos 8, 31 y 42, inciso f) de la Ley de Contratación Administrativa, publicados en la gaceta 221 del 11 de noviembre 2004.*
- d) *Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jerarcas, titulares subordinados, funcionarios de la CGR, Auditorías Internas y servidores públicos en general, publicadas en La Gaceta 228 del 22 de noviembre 2004.*
- e) *Manual de normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, publicado en La Gaceta 246 del 16 de diciembre 2004.*
- f) *Directrices para el fortalecimiento del control interno en la gestión pública (D-03-2004-CO-DDI), publicadas en La Gaceta 248 del 20 diciembre 2004.*

El señor Presidente Municipal solicita a la administración tomar en cuenta la información antes descrita para el buen funcionamiento de las diferentes dependencias administrativas en cada uno de los procesos que realizan.

ARTICULO 4. Informe de la Alcaldía Municipal.

1. La señora Alcaldesa Municipal, presenta OFI-0122-05-DAM, dirigido al Concejo Municipal, enmarcado dentro de los aspectos que señala el Reglamento para el reconocimiento de gastos de viaje, transporte y alimentación a funcionarios públicos, por lo cual se solicita se autorice al Despacho de la Alcaldesa a que con criterio técnico se proceda a la definición de las distancias a partir de las cuales se pagarán viáticos a los funcionarios o empleados que laboran en cualquier lugar cercano a su domicilio, además los reconocimientos excepcionales que se pueden dar en esta materia, los montos a pagar y la manera en que estos se liquidarán, además de la definición del procedimiento adecuado para lograr el pago de gastos de transporte de taxi.

El señor Presidente Municipal traslada el asunto a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

2. La señora Alcaldesa Municipal, presenta OFI-120-05-DAM, mediante el cual informa que tomará el disfrute de sus vacaciones a partir del 31 de enero 2005 hasta el 28 de febrero 2005, y en su ausencia la sustituirá la señora Deidalia Monge Padilla, cédula número 1-247-589, por lo cual solicita se tome el acuerdo para que se autorice a realizar el registro de firmas de la señora Monge Padilla, en las cuentas corrientes que tiene la municipalidad en las diferentes entidades bancarias, y que se describe como sigue:



MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
ACTA NO. 143-05
25 DE ENERO DE 2005



NO. DE CUENTA	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA
100-1-010-571-8	Banco Nacional de Costa Rica	Cuenta General
0100006029-1	Banco Nacional de Costa Rica	Proyecto de Catastro
0100006245-3	Banco Nacional de Costa Rica	Ley 8114
0100006173-7	Banco Nacional de Costa Rica	Aguas Pluviales
0100004544-6	Banco de Costa Rica	Recaudación de Timbres
245-0002275-6	Banco de Costa Rica	Partidas Específicas

SE ACUERDA: Autorizar el registro de las firmas de la señora Deidalia Monge Padilla, cédula número 1-247-589, en las cuentas arriba indicadas. Se aprueba en firme con nueve votos.

3. La señora Alcaldesa Municipal, Licda. Rosibel Ramos Madrigal, presenta petición para que se tome acuerdo solicitando a la Refinadora Costarricense de Petróleo RECOPE, la donación de 60 mil litros de emulsión asfáltica, la cual será utilizada en los siguientes proyectos:

1. Entrada ruta nacional 242-Finca Municipal
2. Finca Municipal-Portón finca Municipal

SE ACUERDA: Solicitar a la empresa RECOPE la donación de 60 mil litros de emulsión asfáltica, para ser utilizados en los proyectos antes descritos. Se aprueba en firme con nueve votos.

4. La señora Alcaldesa Municipal, presenta OFI-123-05-DAM, mediante el cual solicita se tome acuerdo para que se le autorice a realizar gestiones ante la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Contraloría General de la República, para la obtención del referente al "Contrato de Crédito con el Banco de Costa Rica, por la suma de 46 millones de colones para la actualización del Plan Regulador y mejoras al Matadero Municipal."

SE ACUERDA: Autorizar a la señora Alcaldesa Municipal a realizar gestiones ante la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Contraloría General de la República, para la obtención del referente al "Contrato de Crédito con el Banco de Costa Rica, por la suma de 46 millones de colones para la actualización del Plan Regulador y mejoras al Matadero Municipal. Se aprueba mediante acuerdo firme con nueve votos.

5. La señora Alcaldesa Municipal, se refiere a la nota suscrita por el Lic. Juan José Mora Cordero, relacionada con los indicadores de gestión del POA según lo establecido por la Contraloría General de la República, ya que el mismo debe ser avalado por el Concejo Municipal.

El señor Presidente Municipal, indica que en el capítulo de Asuntos de la Presidencia se discutirá el asunto.





MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
ACTA NO. 143-05
25 DE ENERO DE 2005

El regidor Francisco Ureña Segura, indica que en el acuerdo anterior quedó bien claro, donde el señor Presidente Municipal manifiesta: *"...con relación al asunto del Tajo La Piedra, que se ha señalado que esa concesión no tiene amojonamiento, es decir no se tiene indicado el sitio exacto donde se realizaría la explotación. En razón de lo dicho de previo a resolver cualquier decisión, solicitar a la señora Alcaldesa Municipal se solicite el amojonamiento del sitio de la concesión, ya que existen algunas dudas de la identificación correcta del sitio que se tiene previsto para explotar."* Indica a la señora Alcaldesa que antes de tomar la decisión de otorgar la patente, es obligación en el trámite de concesión de los concesionarios el amojonamiento, y la pregunta es el porqué Geología y Minas y SETENA autoriza una concesión si no hay amojonamiento.

La señora Alcaldesa Municipal, le indica al regidor Ureña Segura, que igual se ha vivido con la concesión de la señora Alicia Beita, e igual está ella como Alcaldesa denunciada en los Tribunales, no es el Concejo Municipal es la Alcaldesa Municipal como representante legal, así también ello ha significado un desgaste, ya que muchas veces se trata de explicar del porqué Geología y Minas y SETENA realizan esas cosas, y considera que muchas veces tanto ella como varios regidores han ido a la oficina del Ministro a pedir que no dé este tipo de concesiones sin consultar a la Municipalidad, por lo cual ella quiere que el regidor Ureña Segura entienda la posición de la administración, por lo cual trata de cuidar los bienes municipales.

El regidor Manuel de Jesús Ureña Rojas, indica que para efectos de lo que les ocupa, que se atiendan las recomendaciones del Proceso Asesor, y respaldar la gestión de la Alcaldía Municipal con respecto a la atención de las peticiones que formalmente se han planteado, ellos se han presentado ante la Alcaldía Municipal demostrando que cuentan con todos los permisos, y lo que a la Municipalidad le corresponde es brindar los permisos, y de previo a resolver que es la fase en que estos momentos se encuentra dicho asunto se puede solicitar cumplir con alguna información que el Concejo Municipal considere de rigor solicitar.

El señor Presidente Municipal realiza lectura de las recomendaciones emitidas por el Lic. Juan José Mora Cordero en dicho documento. Finalizada la lectura del mismo, se procede a someterlo a votación.

SE ACUERDA: Aprobar las recomendaciones, emitidas por el Lic. Juan José Mora Cordero, tal y como se indican en el OFI-OPJ-002-05-PST. Se aprueba en firme con nueve votos, tal y como se consigna a continuación:

1. *"Que el Concejo Municipal solicite a las instancias correspondientes un informe detallado acerca de los actos administrativos existentes en torno a este caso y que se hayan firmes, así como un informe escrito (o verbal) por parte de funcionarios del SETENA, MINAE y Geología y Minas acerca de la verdadera situación de este Tajo. Que se establezca un plazo máximo a efectos de resolver esta situación."*



MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
ACTA NO. 143-05
25 DE ENERO DE 2005

2. Que a la vez la Secretaría Municipal se provea de una certificación pública de los expedientes administrativos completos que contienen información de este caso en estas instancias administrativas.
3. Que el Concejo direcciona a la Administración Municipal para que se trasladen oficios "de previo a resolver" cualquier asunto pendiente en esta materia en las distintas instancias municipales (licencias, permisos, consultas, etc) en la que se comunique oficialmente a los solicitantes y tramitantes que la Administración Municipal requiere de este informe para poder resolver lo pertinente en cada caso y que por lo tanto no se podrá decidir ningún asunto hasta tanto no se haya rendido el informe correspondiente por parte de estas autoridades de gobierno. Lo anterior tomando en consideración la oposición al proyecto de algunos sectores y las dudas que tiene la Municipalidad respecto a este asunto."
7. La señora Alcaldesa Municipal, presenta documento DGM-OD-010-2005, de la Dirección de Geología y Minas, suscrito por el Msc. José Francisco Castro M., Director General, dirigido a su persona, y que se refiere a respuesta OFI-150-04-DAM, de solicitud para concesión de explotación minera a nombre de constructora Z y C S.A. Se señala en dicho oficio que efectivamente se encuentra en trámite el expediente 91T-2003 a nombre de la empresa constructora S y C S.A, el cual se encuentra esperando el resultado de la SETENA. Asimismo también indican que la Municipalidad fue notificada el 06 de octubre 2003. Finalmente indica que el plazo para la oposición a las solicitudes está regulado en el Código de Minería a partir del artículo 78, una vez que se publiquen los edictos correspondientes, siendo éste el momento procesal oportuno.
8. La señora Alcaldesa Municipal, presenta Actas de la Junta Vial Cantonal, a saber:
- ✓ Acta ordinaria no. 031-04-JVC
 - ✓ Acta extraordinaria 001-04-JVC
 - ✓ Acta extraordinaria 027-04-JVC

El señor Presidente Municipal traslada las mismas para que sean revisadas por la Comisión de Obras.

9. La señora Alcaldesa Municipal, presenta OFI-0125-05-DAM, mediante el cual remite el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL del traslado de la funcionaria, Ana Maritza Rojas Ureña, en calidad de Préstamo, suscrito ente el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Pérez Zeledón, por lo cual solicita acuerdo para que se realice la prórroga del convenio por un periodo igual mediante un addendum.





MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
ACTA NO. 143-05
25 DE ENERO DE 2005

El señor Presidente Municipal, Lic. Manuel de Jesús Ureña Rojas, indica a la señora Alcaldesa, que con relación al asunto, existe un documento emitido por el Lic. Juan José Mora Cordero, donde recomienda al Concejo no conocer ni realizar ningún trámite al respecto, hasta tanto no se cuente con un criterio por parte de dicho Proceso así como de la Auditoría. En razón de lo anterior, señala que se remitirá el borrador del convenio para que el Lic. Juan José Mora Cordero, emita criterio para la próxima sesión.

10. La señora Alcaldesa Municipal, presenta OFI-014-05-ULP, de fecha 17 de enero 2005, suscrito por el Lic. Yerald Mora Vargas, mediante el cual remite un informe del número de licencias de licores probables que podrían ser rematadas por cada uno de los distritos, así como los montos que se le destinarían a cada una de ellas.

El señor Presidente Municipal traslada el asunto a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

11. La señora Alcaldesa Municipal, presenta OFI-017-05-ULP, suscrito por el Lic. Yerald Mora Vargas, dirigido a su persona, mediante la cual indica que dicha Unidad procederá emitir el permiso para la realización de las actividades que se desarrollarán en el evento denominado EXPO P.Z. Asimismo señala que se estará avalando la realización de las actividades programadas por el negocio denominado HOTEL DEL SUR, ya que los administradores de dicho establecimiento solicitaron la autorización respectiva para movilizar varias actividades autorizadas en su contrato turístico, las cuales poseen licencia municipal (puesto de venta de licor, actividad de salón de baile y eventos de espectáculos públicos legales).

12. La señora Alcaldesa Municipal, presenta OFI-016-05-ULP, suscrito por el Lic. Yerald Mora Vargas, mediante el cual se refiere a la situación del negocio denominado Bar Restaurante La Shell, cuya licencia se encuentra registrada a nombre de la sociedad denominada SODA AMERICANA S.A., la cual, según los estudios efectuados, es una persona jurídica que se encuentra extinta, lo cual generó un procedimiento administrativo, con el cual la Municipalidad pudiera establecer el titular legal de la licencia referida. Solicita se realicen las consultas al Concejo sobre el cumplimiento de las condiciones señaladas vía acuerdo de la COMISION ESPECIAL DE PATENTES, en sesión 027-02, artículo 6), inciso 6), mediante el cual entre otras cosas se le daba un plazo perentorio de dos años para que los reclamantes acreditaran la legitimidad, plazo que ya venció.

El señor Presidente Municipal traslada el asunto a la administración para que vía el Proceso Asesor emita el criterio al respecto, referente al asunto en mención.

13. El regidor Gustavo Arias Navarro, se refiere a una construcción que se está realizando cerca del río Chirripó-Pacífico, 800 metros al norte de la Escuela de San Gerardo de Rivas, desconoce si la misma cuenta con los permisos requeridos, por lo cual solicita a la Alcaldesa se gestione una inspección en el lugar, por estar la misma cercana al río Chirripó Pacífico.

14. La señora Alcaldesa Municipal informa a los concejales que en la próxima sesión municipal se brindará el informe solicitado con respecto al pago de las dietas de los concejales.



MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
ACTA NO. 143-05
25 DE ENERO DE 2005

15. La regidora Dora Pérez Quesada, se refiere a situación mencionada por el señor José Joaquín Picado Vindas, relacionadas con situación en el Hospital Escalante Pradilla, en torno a las visitas de los pacientes. Indica que según se le manifestó es una situación propia del guarda por cuanto ya se habían girado instrucciones al respecto, pero que puede gestionar su queja ante la Contraloría de Servicios del Hospital, o bien a la Junta de Salud del Hospital Escalante Pradilla.

ARTICULO 5. Informe de Comisiones.

1. "INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, sobre asunto planteado por el Área Financiero-Contable. Dictamen: Analizado el OFI-006-05-AFC, se acuerda: Aprobar el Plan Operativo correspondiente al presupuesto extraordinario 1-05 en los términos referidos en dicho documento. Se solicita acuerdo firme."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con ocho votos. No se consigna el voto del regidor Isidro Montealegre Rodríguez, por cuanto al momento de la votación se encontraba fuera del salón de sesiones con permiso del Presidente Municipal.

2. "INFORME DE LA COMISION DE LICITACIONES, sobre asunto planteado por Proveedor Municipal. Dictamen: Aprobar el cartel LPR-004-05-UPM "Compra de llantas, neumáticos e iniecciones, para ser utilizados en los camiones de la Unidad de Recolección de Basura", para que se proceda a publicación e invitar a los proveedores registrados para tal efecto en el archivo de proveedores de la Proveeduría Municipal. Se solicita acuerdo firme."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.

3. "INFORME DE LA COMISION DE LICITACIONES, sobre asunto planteado por Proveedor Municipal. Dictamen: Aprobar el Cartel a la Licitación por Registro LPR-005-05-UPM, "Contratación de los servicios de limpieza y Aseo." Lo anterior para que se proceda a buscar los proveedores interesados para tal efecto y así poder contar con el servicio solicitado. Se solicita acuerdo firme."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.

4. "INFORME DE LA COMISION DE LICITACIONES, sobre asunto planteado por Proveedor Municipal. Dictamen: Aprobar la publicación del cartel de Licitación por Registro LPR-006-05-UPM "Contratación de los servicios de Vigilancia y Seguridad". Lo anterior para que se proceda a invitar a los proveedores registrados para tal efecto en los archivos de la Proveeduría. Se solicita acuerdo firme."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.





MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
ACTA NO. 143-05
25 DE ENERO DE 2005

5. "INFORME DE LA COMISION DE VIVIENDA Y VISADO ESPECIAL, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR EL COMITÉ DE DESARROLLO DE BERLIN DE PARAMO. DICTAMEN: Esta comisión, recomienda al Concejo, tomar el acuerdo de trasladar la solicitud de los vecinos de Berlín, al Concejo de Distrito de Páramo, con el fin de que se realice la inspección respectiva y se informe sobre lo siguiente: a) Longitud y ancho de la calle. B) Superficie de ruedo y su estado. C) Vecinos que tienen acceso por dicha calle. D) Comunidades que se comunican por medio de la misma."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.

6. "INFORME DE LA COMISION DE VIVIENDA Y VISADO ESPECIAL, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR VECINOS CALLE LOS LOPEZ-QUEBRADAS. DICTAMEN: Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el acuerdo de trasladar la solicitud de los vecinos de Calle Los López de Quebradas, al Concejo de Distrito San Isidro, con el fin de que se realice la inspección y se informe sobre la longitud de la calle, ancho de la misma, estado de la superficie de ruedo, vecinos que accedan por dicha calle y comunidades a las que se llega por la misma."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.

7. "INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL. DICTAMEN: Con base a la solicitud de permiso sin goce de salario realizada por la señora Rosa María Ceciliano Fallas del 07 de febrero al 07 de julio inclusive, se acuerda:

1. Otorgar el permiso sin goce de salario en las fechas antes mencionadas, pero con las siguientes cláusulas.

- a) Debe confeccionar un informe de cómo quedan los asuntos pendientes.
- b) Coordinar con la señora Jenny Marín la remisión de documentos del 2002 antes del 05 de febrero 2005. Dicho informe debe presentarse al Concejo Municipal.
- c) Solicitar a la administración efectuar el trámite correspondiente para reforzar el rubro de suplencias.
- d) Recomendar que en el puesto vacante se nombre a la señorita Hannia Picado Mesén, debido a su experiencia en el ámbito. Acuerdo firme."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.



ARTICULO 6. Asuntos de la Presidencia.

1. La señora Alcaldesa Municipal, Licda. Rosibel Ramos Madrigal, se refiere a la nota enviada por la Unión Zonal de Asociaciones, enviada por el señor Tobías González, con relación al acceso del puente de Pacuar. Indica la señora Alcaldesa Municipal que dicha ruta es nacional por lo cual no compete a la Municipalidad, señala que la administración coordinó con la empresa Sánchez Carvajal y se realizó un convenio verbal y se logró realizar el trabajo, y aclara que no tuvo nada que ver ni el Ministerio de Obras Públicas y Transportes ni el CONAVI. Indica que el señor Tobías González no realiza ningún reconocimiento a la administración, sin embargo para ella si se realiza reconocimiento al Concejo, ella lo ve como un todo.

El señor Presidente Municipal, Lic. Manuel de Jesús Ureña Rojas, indica que en la nota que envía la Unión Zonal de Asociaciones, envía copia del acuerdo a la Alcaldía Municipal, y al señor Elido Fonseca, por lo cual considera que el espíritu de la misma es realizar un reconocimiento tanto a la administración como el Concejo Municipal.

2. El Lic. Manuel de Jesús Ureña Rojas, entrega fax AGA-2005-036, de la Dirección General de Aviación Civil, el cual viene dirigido a su persona, sin embargo por el contenido del mismo a la administración para lo que corresponda.

3. El señor Presidente Municipal, Lic. Manuel de Jesús Ureña Rojas, se refiere al documento OFI-008-05-PST, con relación al criterio del Proceso Asesor relacionado con el Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio presentado por los Inquilinos del Mercado, contra el acuerdo del artículo 6), inciso 4), de la sesión ordinaria 136-04 del 07 de diciembre 2004, donde se fijaron los precios de los alquileres del Mercado.

Somete a consideración de los concejales el contenido del documento, con la finalidad de que se acoga el criterio emitido por el Proceso Asesor.

SE ACUERDA: Acoger el criterio emitido por el Proceso de Asesoría en Servicios Técnicos, en su OFI-008-05-PST, suscrito por el Lic. Juan José Mora Cordero. Se aprueba mediante acuerdo firme con nueve votos. El mismo se detalla como sigue:

"DICTAMEN"

ASUNTO.- *Recurso de Revocatoria por inoportunidad e ilegalidad con Apelación en Subsidio y en ambos casos con Nulidad Absoluta concomitante contra acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad de Pérez Zeledón de la Sesión Ordinaria N° 136-04, artículo 6, inciso 4 del 07 de diciembre de 2004.*

Vistos los Recursos en la modalidad descrita atrás, que presentaron al Concejo Municipal el grupo de inquilinos que se dirá en los resultandos de esta resolución administrativa, en contra del acuerdo municipal que fijó los precios públicos de los alquileres del Mercado Municipal para el quinquenio 2005-2009, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Pérez Zeledón resuelve lo siguiente:





RESULTANDO:

Primero: Que por decisión del Concejo Municipal de la Municipalidad de Pérez Zeledón y en virtud de lo que establece la Ley 7027 que es Ley que regula el procedimiento para la fijación de los Alquileres de los Mercados Municipales el día 28 de setiembre de 2004 de acuerdo a la sesión # 126-04 artículo 2 se procedió a la juramentación de la Comisión Especial Recalificadora de los Alquileres del Mercado Municipal integrada por los señores Manuel de Jesús Ureña Rojas y Eladio Sancho Blanco como regidores y los señores Jorge Monge Agüero y Nelly Porras Marín como representantes de los inquilinos del Mercado.

Segundo: Esta Comisión tuvo por designio legal y por mandato de propio Concejo Municipal el estudio y determinación de la viabilidad de un aumento concertado en el precio de los alquileres de los locales del Mercado Municipal de este cantón al tenor de lo que establecen los artículos 1, 2 y 3 de este cuerpo normativo.

Tercero: Que esta Comisión sesionó en varias oportunidades estableciendo un proceso de discusión de los aspectos técnicos financieros que debían resolverse en esta materia y en su última sesión de trabajo realizada el día 05 de noviembre de 2005 surgieron dos dictámenes de minoría según consta en folios 330 al 332 del Expediente administrativo. Estos sendos dictámenes fueron suscritos por los señores Manuel de Jesús Ureña Rojas y Eladio Sancho Blanco, el primero y Jorge Monge Agüero y Nelly Porras, el segundo. Este último documento se destaca por su característica esencial de haber establecido como condición sine qua non para discutir el tema de los aumentos en los alquileres por parte de los inquilinos que la Municipalidad abandonara asuntos no relacionados a esta fijación de alquileres que se analizaba y que se conocen en los Tribunales de Justicia actualmente.

Cuarto: Visto lo anterior se estableció la imposibilidad material de lograr un acuerdo concertado entre los miembros de la Comisión, tal y como lo establece la ley 7027 en su artículo 3 y en razón de ello el Concejo Municipal dispuso solicitar a la Administración Municipal en cabeza de la señora alcaldesa municipal emitiera criterio técnico acerca de lo ocurrido.

Quinto: Este criterio técnico fue emitido por el Despacho de la Alcaldesa Municipal en oficio # OFI-1125-04-DAM de fecha 16 de noviembre de 2004. (folio 335).

Sexto: El Concejo Municipal solicitó a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad que dictaminara el contenido del oficio presentado con carácter de criterio técnico por parte de la Alcaldesa Municipal y que a la vez conociera y recomendara una decisión acerca de la opinión no vinculante de la PGR # OJ-119-2004. Así se pronunció esta Comisión a través de dictamen que generó el acuerdo del Concejo Municipal del artículo 6, inciso 4 de la sesión # 136-04 del 07 de diciembre de 2004 en la cual se fijaron los alquileres del Mercado Municipal de conformidad con los parámetros allí establecidos. (folio 371).



MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
ACTA NO. 143-05
25 DE ENERO DE 2005

Sétimo: Los representantes de los inquilinos presentaron solicitud de adición y aclaración al Concejo Municipal a través de memorial que corre al folio 449 del expediente, misma que les fuese rechazada a través de acuerdo del Concejo Municipal del artículo 1 de la sesión extraordinaria # E-041-04 del 23 de diciembre de 2004.

Octavo: Entre los días 14, 15 16 y 17 de diciembre se procedió a notificar a los inquilinos del Mercado Municipal del acuerdo de fijación de alquileres tal y como lo establece el artículo 4 de la ley 7027. Y además, para los efectos específicos de este Recurso que ahora se conoce de acuerdo con las fechas siguientes se notificó a los inquilinos del Mercado que se describen a continuación:

NOMBRE DEL INQUILINO A LA VEZ RECURRENTE	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA EN QUE LE VENCE TÉRMINO PARA RECURRIR	FOLIO EN QUE CONSTA LA RAZON DE NOTIFICACIÓN
Nelly Porras Marín	08:27 del 15/12/04	19/01/05	402
Jorge Monge Agüero	08:30 del 16/12/04	20/01/05	442
Cecilia Cascante Arias	11:00 del 14/12/04	18/01/05	406
José M Picado Núñez	09:15 del 14/12/04	18/01/05	387
Luis Montoya Solís	09:30 del 14/12/04	18/01/05	389
Gerardo Mora Solano	12:02 del 14/12/04	18/01/05	421
Sonia Mora Solano	12:00 del 14/12/04	18/01/05	421
Sigifredo Mora Solano	12:17 del 14/12/04	18/01/05	424
Román Mena Navarro	13:25 del 14/12/04	18/01/05	424
Mercedes Chacón Barboza	11:05 del 14/12/04	18/01/05	410
Gerardo Corrales Chinchilla	10:35 del 14/12/04	18/01/05	401
Marco Antonio Chaves Sibaja	09:54 del 14/12/04	18/01/05	396
Patricia Sibaja Corrales	12:23 del 14/12/04	18/01/05	395
Sandra Sibaja Corrales	10:09 del 14/12/04	18/01/05	396
Rosibel Porras Marín	10:20 del 14/12/04	18/01/05	397
Félix Chavarria Chacón	09:10 del 14/12/04	18/01/05	385
Carlos Cordero Monge	07:30 del 16/12/04	20/01/05	418

Y estos mismos inquilinos presentaron en tiempo y forma el día 10 de enero de 2005 el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad concomitante que este Concejo conoce y resuelve como sigue:

CONSIDERANDO:

Primero.- Acerca de los alegatos de procedimiento o de forma que hacen los recurrentes.- Formulan los recurrentes en su Recurso formal los siguientes aspectos de forma o procedimiento como sigue: a) Alegan que la Ley 2427 y la Ley 7027 que la reformó, son tales que tienen como único espíritu la protección a favor de los inquilinos dejando de lado los criterios de economicidad y de rentabilidad que en su entender prevalecieron en el caso que ahora se impugna.





Olvidan sin embargo los recurrentes que su argumento no es más que una burda glosa de una interpretación que al efecto hace uno de los tantos operadores jurídicos que han analizado este fenómeno y que el mismo criterio además no es vinculante en razón de que ha sido emitido en un documento que no ostenta este carácter pues consiste en una opinión jurídica vertida por la PGR ante la solicitud de aclaración del tema que le ha hecho un diputado de la Asamblea Legislativa (OJ-119-2004) y que dista muchísimo de conformar jurisprudencia administrativa, sino tan sólo como referencia a una interpretación. Pero además este Concejo considera que evidentemente no es única ni válida la consideración que hacen los recurrentes en el sentido de que esta ley sólo sirve para la protección de los intereses de un sector económico de la población que evidentemente, a cuenta de nefastos tecnicismos jurídicos, han logrado obtener ya con éste, al menos una decena de años de no pagar aumentos en la gestión de sus negocios sustentados sobre un inmueble que es patrimonio público y que además es un bien de uso general y que ha sido establecido como una instrumento material y jurídico para el servicio de los más altos y verdaderos intereses, que no son otros que los de la población al cantón que se sirve. Así las cosas la única y verdadera interpretación que es posible del articulado de las normas jurídicas que se citan en el recurso que ahora se resuelve es aquel que permite integrarlas al ordenamiento jurídico como un todo y en este ejercicio relucen de manera evidente los numerales 169 y 170 de la Constitución Política, los cuales queda más que claro que han establecido el mandato (de rango constitucional) a los Gobiernos locales de administrar de manera eficiente, eficaz y oportuna los intereses y los servicios locales, los cuales en el espíritu de la jurisprudencia de la Sala Constitucional (Voto 5445-99) no son otros que los que conciernen a la comunidad del cantón. Así las cosas es obligación de la Municipalidad velar porque en la fijación quinquenal que se hace de los alquileres del Mercado Municipal queden absolutamente protegidos los intereses de todos los habitantes del cantón y no solo los de un grupúsculo de individuos, que han usufructuado con el uso indiscriminado y amañado de un bien público, para sacar provecho personal y sin tomar en consideración las más altas consideraciones de orden público que están en el seno de esta responsabilidad. Precisamente por eso el artículo 2 de la Ley 7027, asegura que los inquilinos puedan participar, en igualdad de condiciones y con amplia libertad, en la generación de un dictamen conciliador que establezca decentemente un monto de aumento que al menos considere los costos en que se incurre a efectos de administrar y desarrollar un inmueble como un Mercado Municipal. Es criterio de este Concejo que esta función fue satisfecha con la participación activa de los regidores municipales en el seno de esta Comisión quienes siempre estuvieron anuentes a negociar y a conocer de los detalles financieros que podían flexibilizarse en el proceso de conciliación.

Aspecto diferente desgraciadamente se desprende de los documentos que formularon los representantes de los inquilinos del Mercado quienes siempre dejaron clara su posición mezquina de satisfacer sus intereses sin mirar en ningún momento las necesidades generales y condicionando sus votos a que la Municipalidad renunciara a intereses legítimos que actualmente litiga en sede administrativa y judicial y que no tienen relación alguna con el proceso de fijación de alquileres que se estuvo discutiendo. Allí se establecieron dos posiciones antagónicas que no permitieron un acuerdo conciliado y no comparte este Concejo que la de los concejales haya estado errada de ninguna manera, como quieren fundamentar los recurrentes.





MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
ACTA NO. 143-05
25 DE ENERO DE 2005

Por ello es denegable el recurso formulado. b) Alegan los recurrentes que no se convocó a todos los inquilinos a efectos de la presentación de los dos candidatos a miembros de la Comisión Recalificadora. Con ello ofenden la sapiencia de este Concejo, al que alegan falsamente se han dirigido con respeto sin demostrarlo. Ofenden nuestro entendimiento al pretender definir constructos teóricos obvios. Ofenden además la comprensión y dinámica propia que de este arduo proceso ha tenido este Concejo al desconocer que desde el folio 12 del Expediente Administrativo y hasta el folio 171 aparecen los respectivos documentos que hacen constar de manera fehaciente que efectivamente la Municipalidad se preocupó por comunicar a los inquilinos del Mercado Municipal de manera oportuna y objetiva su derecho (y a la vez obligación) de hacerse representar en la Comisión Recalificadora de Alquileres aún cuando no estuvieren agremiados a la Asociación de Inquilinos que ha insistido en abrogarse su representación sin ser ello cierto. Pareciera más bien responder este segundo alegato que hacen los recurrentes a la indisciplina de sus asesores quienes pareciera desconocen el expediente administrativo en su totalidad y así, evidentemente, formulan alegatos sin sustento. Por lo tanto es falso de toda falsedad que no se halla notificado o comunicado formalmente a los inquilinos del Mercado su posibilidad de ser representados en el seno de esa Comisión que ya se integró y que además ya cumplió su función. Pero además no es aceptable de ninguna manera el argumento jurídico de que se requiera la comunicación exhaustiva a todos y cada uno de los inquilinos del Mercado para lograr la validez del debido proceso que propone la ley 7027. Pareciera que quien asesora a los recurrentes olvida o no quiere recordar que en esta sede no es exigible la "litis consortio necesaria" y que mucho menos ella pueda ser sustento de una supuesta invalidez. Es por ello que se rechaza de plano la petición de nulidad por esta vía intentada y el supuesto sustento de ilegalidad que pretenden sostener los recurrentes y por ello igualmente no encuentra sustento el recurso de revocatoria y la nulidad alegadas. c) La pretendida alegación de violación a los principios de legalidad y al debido proceso por no haberse resuelto el proceso especial con fundamento en los sendos dictámenes rendidos en tiempo y forma por los regidores y los representantes de los inquilinos en el seno de la Comisión Recalificadora.

Finalmente alegan los recurrentes que el Concejo ignoró el procedimiento contenido en la Ley 7027 y normas conexas y que su omisión provocó aún que ni siquiera haya dado inicio el Proceso Especial de fijación de alquileres del Mercado Municipal. Este Concejo no comparte y rechaza vehementemente este argumento. Los mismos inquilinos en el argumento marcado con el número uno en su memorial, han argumentado una verdad de perogrullo: la razón de ser de la Comisión Recalificadora es la de lograr un acuerdo fruto de la concertación y de la conciliación de intereses. Así lo consideramos nosotros como espíritu intrínseco del artículo 1 de la Ley 7027. Así las cosas la idea es que de esta Comisión surja un acuerdo conciliado entre los intereses gremiales de los inquilinos y los intereses públicos e institucionales (municipales) representados por los regidores (competentes en el ejercicio de la administración de los intereses locales por mandato constitucional –según el art. 169 C. Pol.-). De no haber ese acuerdo la misma ley establece el procedimiento a seguir y es el de prescindir de ese trámite y adoptar el que considere mejor a sus intereses recurriendo a los funcionarios municipales (quienes tienen conocimiento técnico y formal de la situación) y así lograr una fijación justa y equilibrada.



En otras palabras la existencia de la Comisión Recalificadora es una oportunidad que el legislador ordinario le dio a los inquilinos para participar en el proceso de fijación de sus propios alquileres. Pero si no quieren negociar allí mismo donde es propio hacerlo, la Municipalidad no puede renunciar a su potestad (que es a la vez deber jurídico) de fijar los nuevos precios públicos y para ello puede acudir a sus recursos más calificados. Pareciera entonces que la lectura sesgada que hacen los recurrentes del texto legal sólo les permite leer en la norma aquella intención que promueve su participación en el seno de la Comisión y aún más llegan ala desfachatez de creer que la Municipalidad está obligada a plegarse a sus antojos e iniquidades y atender sus demandas en este foro de negociación. Olvidan que negociar es acordar entre dos (al menos) y no que uno imponga y otro atienda. Olvidan que la antítesis del concierto es la condición y entran a negociar condicionando sus posiciones a que la Municipalidad deje de lado sus legítimos intereses y los abandone a favor de un grupillo de individuos que históricamente no han demostrado su ánimo de servicio público (al que están obligados de toda suerte) más que atendiendo al ánimo de servirse de un bien público que no es propio sino de toda una comunidad que con vergüenza clama por que se acaben ese tipo de gollerías como las que ellos han propuesto. No hay entonces tales violaciones a principios constitucionales por parte de la Municipalidad la cual ha entendido que ante la imposición de condiciones no hay ánimo negociador y frente a ello subsiste la obligación indelegable (y la responsabilidad histórica) de fijar los alquileres con apoyo de los recursos materiales y humanos con que cuenta la Municipalidad en sus "funcionarios municipales". Es por ello que de nuevo resulta imperioso rechazar el recurso de revocatoria formulado.

Segundo.- Acerca de los alegatos de fondo que hacen los recurrentes.- En segundo término alegan los recurrentes en su Recurso formal los siguientes aspectos de fondo: a) Del argumento de que el Concejo no resuelve la fijación de los nuevos alquileres fundado en los dictámenes de la Comisión sino en un criterio técnico de la Alcaldesa y a contrario sensu de la opinión de la PGR. Son varios los aspectos que pueden reiterarse en este tema: En primer orden no es de recibo que la Municipalidad haya tenido que plegarse a una opinión jurídica emanada de la PGR sin que ésta resulte vinculante para la Municipalidad. Sin embargo y aún así hay que decir que el acuerdo impugnado toma en consideración de manera fehaciente y absoluta la opinión del órgano procurador y se separa de la opinión de la Alcaldesa en este sentido. Así pues el argumento de los recurrentes en esta materia, aunque extenso y vehemente, no se sostiene. Por otro lado no cree este Concejo que se haya actuado de manera equivocada al solicitarle criterio técnico a la Administración Municipal a través de su máxima representante que es en nuestro caso la señora Alcaldesa. De hecho esta ha sido la tónica de relaciones entre los dos órganos de la alta jerarquía en la Municipalidad de Pérez Zeledón. Nuestras comunicaciones con los funcionarios de la Administración son a través de la Alcaldía y viceversa. Así las cosas siendo que el artículo 3 de la Ley 7027 establece que cuando no se haya logrado un dictamen por parte de la Comisión Recalificadora (entendemos que se trata de un dictamen concertado y unánime) entonces la Municipalidad (ojo que ya no se trata del Concejo propiamente) podrá acudir a los procedimientos que considere más adecuados y a los funcionarios municipales para hacer la fijación de los alquileres (la cual es de obligado cumplimiento) y más que una potestad es un poder-deber institucional.





Así las cosas el Concejo acudió al procedimiento descrito en la ley ante la manifestación expresa e intransigente de los inquilinos quienes condicionaron la aprobación de cualquier aumento (cual si fuera su derecho o su potestad o facultad siquiera) a que ambas partes renunciaran a intereses legítimos litigables en sedes judiciales y administrativas. Al no estar la Municipalidad interesada a renunciar a estos intereses se rompió cualquier posibilidad de acuerdo o arreglo en el seno de esta Comisión y si bien es cierto de su seno surgieron dictámenes, éstos fueron más bien la expresión de la voluntad de los sectores allí representados pero no un adecuado sustento a una nueva fijación de alquileres que fuera posible y concertada. Por ello acudimos a la Administración a que vertiera su criterios técnico al respecto y una vez que los emitió el mismo fue analizado por una Comisión especial del Concejo (la de Hacienda y Presupuesto) la cual emitió un dictamen y con base en éste se logró la fijación de alquileres que ahora regirá a partir del año 2005. Pero el asunto no se queda allí ya que esta misma Comisión de Hacienda (no estando obligada a hacerlo) consideró además la opinión vertida por el órgano procurador del Estado costarricense y basada en las consideraciones técnicas de la opinión jurídica de la PGR emitió el acuerdo que ahora se intenta impugnar y que en nuestro entender es perfectamente válido, eficaz y útil a los intereses que el legislador promueve con las leyes citadas atrás.

Por ello de nuevo no es de recibo el sustento que se intenta de este, hasta ahora, fallido recurso de revocatoria con nulidad concomitante. b) Acerca de la supuesta delegación indebida de funciones que el Concejo practicó en la Alcaldesa para fijar alquileres.- Finalmente aducen los inquilinos recurrentes que el Concejo Municipal abdicó en la figura del Alcalde para lograr la fijación de alquileres al sustentar el acuerdo impugnado en el informe técnico rendido por la señora Alcaldesa. Esto no es cierto de manera alguna. Primero porque evidentemente el órgano municipal que al final decidió el asunto lo fue el Concejo Municipal tal y como lo exige la ley. De otra manera no estaríamos revisando la legalidad o validez de un acuerdo del Concejo municipal sino de un acto administrativo emanado de la Alcaldía Municipal o de otro órgano municipal. Por otro lado, el informe técnico de la alcaldía fue tan sólo un sustento técnico para mejor resolver que el Concejo Municipal decidió considerar antes de decidir el asunto. Y como tal no fue el único sustento de la decisión final sino que ésta terminó siendo además apoyada en la opinión jurídica no vinculante de la PGR acerca de la materia. Por ello creemos que el acuerdo recurrido no sólo esta bien fundado y motivado sino que además es el resultado de una lectura crítica de todos los puntos de vista establecidos en la discusión, siendo que de manera mezquina y sin parangón alguno la única voz que se escuchó de parte de los inquilinos en este suerte de concierto fue la de imponer condiciones inaceptables, ridículas y rallantes en gollerías más que en verdaderas razones. Por ello es que no hay abdicación alguna de la competencia, ni mucho menos delegación de funciones de parte del Concejo en la Alcaldía. Lo que hubo una vez más fue inobservancia del aprovechamiento de una oportunidad de negociación de intereses por parte de los inquilinos del Mercado en el único seno posible de análisis de estos intereses cual fue la propia Comisión Recalificadora y más bien un ánimo coercitivo de imponer condiciones inobservables e insufribles de toda suerte. Y finalmente creemos que también hubo coordinación intra institucional entre los dos órganos de alta jerarquía municipal para lograr defender los más latos intereses institucionales que, no por casualidad, una vez más coincidieron con los únicos intereses posibles de ser defendidos en esta sede: cuales son los intereses locales





MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
ACTA NO. 143-05
25 DE ENERO DE 2005

de la comuna a la cual servimos. Se rechaza entonces una vez más el sustento del recurso de revocatoria pretendida por los recurrentes.

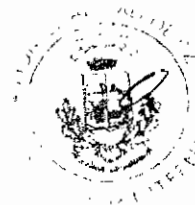
Tercero.- Acerca del análisis de la eficacia del acuerdo impugnado de acuerdo a los inquilinos recurrentes y los que no lo son.- Los recurrentes que formularon el Recurso que ahora se conocen fueron los siguientes:

Nelly Porras Marín
Jorge Monge Agüero
Cecilia Cascante Arias
Jose M Picado Núñez
Luis Montoya Solís
Gerardo Mora Solano
Sonia Mora Solano
Sigifredo Mora Solano
Román Mena Navarro
Mercedes Chacón Barboza
Gerardo Corrales Chinchilla
Marco Antonio Chaves Sibaja
Patricia Sibaja Corrales
Sandra Sibaja Corrales
Rosibel Porras Marín
Félix Chavarría Chacón
Carlos Cordero Monge

En relación con estos inquilinos evidentemente lo que procede actualmente es la suspensión de los efectos del acuerdo impugnado hasta tanto el recurso subsidiario de Apelación, que debe conocer el Tribunal Contencioso Administrativo con sede en Goicoechea, quede definitivamente resuelto y se dé por agotada la vía administrativa. Pero en lo concerniente al resto de los inquilinos del Mercado Municipal que no impugnaron este acuerdo dentro del término de quince días hábiles establecido en la Ley 7027 el acuerdo de fijación de los alquileres para el quinquenio 2005-2009 resultará absolutamente eficaz y como tal debe ser aplicado de manera inmediata por la Administración municipal debiendo de esta manera procederse al cobro administrativo inmediato de los nuevos montos establecidos por el Concejo Municipal.

Cuarto.- Acerca del rechazo del Recurso de revocatoria y de la nulidad concomitante y del traslado del Recurso en alzada al Tribunal.- Con los fundamentos jurídicos atrás hechos, los argumentos fácticos y normativos esgrimidos se rechaza el Recurso de Revocatoria formulado contra el acuerdo del artículo 6, inciso 4 de la sesión 136-04 del 07 de diciembre de 2004. De la misma manera se rechaza la alegación de Nulidad concomitante formulada. Se traslada el expediente administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo a efectos de que se resuelva el Recurso en Alzada formulado. Se emplaza a las partes que para que dentro de quinto día acudan ante este órgano judicial a señalar casa, oficina o medio válido y eficaz a efectos de atender notificaciones dentro del perímetro judicial establecido al efecto bajo el apercibimiento de que si así no lo hicieran las resoluciones dictadas se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas.





MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
ACTA NO. 143-05
25 DE ENERO DE 2005

Para los efectos antes dichos la Municipalidad de Pérez Zeledón deja señalado como medio para atender notificaciones el siguiente: Fax número 770-4170 de la Unidad de Secretaría del Concejo Municipal. Notifíquese a las partes.

POR TANTO:

Se acuerda: Con los fundamentos jurídicos atrás realizados, los argumentos fácticos y normativos esgrimidos se rechaza el Recurso de Revocatoria formulado contra el acuerdo del artículo 6, inciso 4 de la sesión 136-04 del 07 de diciembre de 2004. De la misma manera se rechaza la alegación de Nulidad concomitante formulada. Se traslada el expediente administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo a efectos de que se resuelva el Recurso en Alzada formulado. Se emplaza a las partes que para que dentro de quinto día acudan ante este órgano judicial a señalar casa, oficina o medio válido y eficaz a efectos de atender notificaciones dentro del perímetro judicial establecido al efecto bajo el apercibimiento de que si así no lo hicieran las resoluciones dictadas se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Para los efectos antes dichos la Municipalidad de Pérez Zeledón deja señalado como medio para atender notificaciones el siguiente: Fax no. 770-4170 de la Unidad de Secretaría Municipal. Notifíquese a las partes."

4. El señor Presidente Municipal, Lic. Manuel de Jesús Ureña, traslada a la administración la matriz de los indicadores de gestión, expuesta en el OFI-002-05-PST, para lo que corresponda.

5. El señor Manuel de Jesús Ureña Rojas, indica que el día 26 de enero, a las 6:00 pm., en la Biblioteca Pública le realizarán un homenaje póstumo al señor Marino Barrantes Arguedas, e invita a los concejales para que en la medida de las posibilidades participen de la actividad.

6. La señora Alcaldesa Municipal, Licda. Rosibel Ramos Madrigal, indica que en lo referente a los indicadores de gestión, está ajustado a las disposiciones que emitió la Contraloría General de la República, para el ordinario 2005, por lo cual lo que procede es aprobarlo para que se remita como corresponde a dicho ente.

SE ACUERDA: Aprobar la matriz de los indicadores de gestión, según se plantea en el OFI-002-05-PST. Se aprueba mediante acuerdo firme con nueve votos.

7. El señor Alexis Rodríguez Garita, hace uso de la palabra para manifestar que ha estado escuchando sobre el desgaste que se ha dado sobre un tajo, y señala del porqué no ha sido la Municipalidad o el Ministerio de Obras Públicas que realiza la explotación del mismo, y considera que aspectos de mucho dinero se dejan para que una empresa particular se lleve los recursos que le pertenecen al Cantón. Sigue indicando que es momento de que el Gobierno Local piense en material de esta índole, para que aunque los distritos lo deban comprar los recursos queden dentro del Cantón.





MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
ACTA NO. 143-05
25 DE ENERO DE 2005

8. El regidor Gustavo Arias Navarro, invita a la conferencia de prensa en la Sala de sesiones de Coopeagri R.L., el próximo viernes a partir de las 5:30 pm., con motivo de la próxima edición de la carrera campo travesía Chirripó.

9. El señor Presidente Municipal, indica a los concejales que el próximo martes 01 de febrero 2005, a partir de las 5:00 pm., se procederá a efectuar el Rosario del Niño en el Salón de Sesiones, invita a todos a participar.

POR NO HABER MAS ASUNTOS A TRATAR SE DA POR FINALIZADA LA SESION MUNICIPAL, AL SER LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS.


Lic. Manuel de Jesús Ureña Rojas
Presidente Municipal


Sra. Rosa María Ceciliano Fallas
Secretaria Municipal

